

## **Capítulo V** **DE LA ASAMBLEA NACIONAL**

### **Artículo 13.-** Facultades de la Asamblea Nacional Ordinaria:

I.- Recibir el informe del Consejo Político Nacional, del Comité Ejecutivo Nacional, del Órgano de Administración, de la Comisión Nacional de Honor y Justicia, de Comisión Nacional de Procedimientos Internos, con relación a las actividades generales desarrolladas por estos órganos del Partido, durante el tiempo transcurrido desde la Asamblea Nacional Ordinaria inmediata anterior, con la finalidad de fiscalizar en forma posterior el cumplimiento de todos y cada uno de sus objetivos;

II.- Conocer y decidir lo inherente a las modificaciones o reformas de los documentos básicos del partido como lo son los Estatutos, su Declaración de Principios y su Programa de Acción, para su aprobación, se requerirá el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes;

III.- Conocer y decidir lo inherente a la transformación, fusión o disolución del Partido Verde Ecologista de México, cualquiera de estos asuntos que trascienden en la vida interna del partido, para su aprobación, se requerirá el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes;

IV.- La propuesta de fusión con otra entidad de interés público, será competencia exclusiva del Consejo Político Nacional, para su aprobación, se requerirá el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes;

V.- La disolución del Partido Verde Ecologista de México y, en este caso, el nombramiento de los liquidadores y el destino que haya de darse al patrimonio de la agrupación, en los términos de los presentes Estatutos, para su aprobación, se requerirá el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes.

VI.- Elegir al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, cada seis años;

VII.- Elegir a 26 militantes, para participar como consejeros al Consejo Político Nacional;

VIII.- Elegir a los miembros de la Comisión Nacional de Honor y Justicia y de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos;

IX.- Elegir al Presidente Nacional interino, conforme a lo señalado en los presentes estatutos; y

X.- Las demás que se deduzcan de las anteriores o le confiera el presente estatuto y, estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

## **Capítulo VI** **DEL CONSEJO POLITICO NACIONAL**

### **Artículo 18.-** Facultades del Consejo Político Nacional:

I.- Conocer y en su caso, aprobar o modificar la Convocatoria que le someta la Comisión Nacional de Procedimientos Internos para la selección de candidatos a puestos de elección popular en el ámbito federal, estatal, municipal o delegacional;

II.- Aprobar la celebración de coaliciones totales o parciales, con uno o más partidos políticos en el ámbito federal, estatal, municipal o delegacional, así como en su caso, candidaturas comunes en las entidades federativas y en el Distrito Federal;

III.- Aprobar la suscripción del convenio de coalición total o parcial, con uno o más partidos políticos, en el ámbito federal, estatal, municipal o delegacional, o en su caso, el convenio de candidaturas comunes; así como las candidaturas respectivas;

IV.- Aprobar la suscripción de Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de la coalición total o parcial o candidaturas comunes con uno o varios partidos políticos, en el ámbito federal, estatal, municipal o delegacional;

V.- Aprobar la suscripción de la Plataforma Electoral de la coalición total o parcial o candidaturas comunes con uno o varios partidos políticos, en el ámbito federal, estatal, municipal o delegacional, de conformidad con la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, del partido, de uno de ellos o los de la coalición;

VI.- Aprobar, de acuerdo con la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, del partido o los de la coalición, el Programa de Gobierno al que se sujetará el candidato de la coalición, en caso, de resultar electo, en el ámbito federal, estatal, municipal o delegacional,

VII.- Aprobar las fórmulas de candidatos a legisladores federales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional;

VIII.- Aprobar, modificar, derogar y abrogar en su caso, los reglamentos que pudiesen emanar de los presentes Estatutos; así como, emitir lineamientos para el funcionamiento de estos;

IX.- Aprobar los dictámenes que le turnen los comités ejecutivos estatales y del Distrito Federal, del registro de adherentes para cambiar de carácter a militantes, conforme a lo señalado en los presentes Estatutos y el capítulo de afiliación;

X.- Aprobar la Plataforma Electoral para procesos electorales federales, debidamente sustentada en la Declaración de Principios y Programa de Acción del partido;

XI.- Aprobar la postulación de adherentes, simpatizantes o ciudadanos externos como candidatos a cargos de elección popular por los principios de mayoría relativa, representación proporcional y miembros de los Ayuntamientos; en el ámbito federal, estatal, municipal o delegacional;



XII.- Aprobar, modificar o rechazar, la propuesta de los presidentes de los comités ejecutivos estatales para constituir Comités Ejecutivos Municipales y Comités Ejecutivos Delegacionales, en el caso del Distrito Federal, o en su caso para designar a coordinadores municipales o delegacionales, conforme a lo señalado en los presentes Estatutos;

XIII.- Aprobar, los nombramientos y sustituciones que le presente el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de los militantes que ocuparán la titularidad de cada una de las secretarías del Comité Ejecutivo Nacional;

XIV.- Aprobar en su caso, la propuesta que le someta para su consideración el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, para ampliar la estructura del Comité Ejecutivo Nacional;

XV.- Constituir fundaciones o Instituciones que tengan como objetivo promover los fines del partido y la preservación del medio ambiente;

XVI.- Convocar en su caso, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros a sesión de las asambleas nacionales ordinarias y extraordinarias, conforme a lo señalado en los presentes estatutos;

XVII.- Elegir al Secretario Técnico del Consejo Político Nacional;

XVIII.- Elegir a los tres integrantes del órgano de Administración;

XIX.- Conocer del informe anual que le presente el Comité Ejecutivo Nacional, el Órgano de Administración del partido, la Comisión Nacional de Honor y Justicia y la Comisión Nacional de Procedimientos Internos;

XX.- Administrar, custodiar y ejecutar todo lo relativo al padrón nacional de militantes;

XXI.- Aprobar la postulación del candidato a Presidente de la República;

XXII.- Aprobar, en su caso, la solicitud de licencia que le someta el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional;

XXIII.- Aprobar la destitución de un Comité Ejecutivo Estatal y/o de un Presidente de Comité Ejecutivo Estatal, previa resolución de la Comisión Nacional de Honor y Justicia; y

XXIV.- Las demás que se deduzcan de las anteriores o le confiera el presente estatuto y, estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

## **Capítulo VII** **DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL**

**Artículo 21.-** Facultades del Comité Ejecutivo Nacional:

I.- Dirigir al Partido en sus trabajos y coordinar las actividades de sus instancias y órganos directivos;

II.- Llevar a la práctica y desarrollar los objetivos de los presentes Estatutos, Declaración de Principios y Programa de Acción aprobados por la Asamblea Nacional;



III Establecer la política de relaciones con otros partidos políticos, agrupaciones sociales y con el Gobierno Federal;

IV.- Presentar el registro de candidaturas a puestos de elección popular, ante las instancias correspondientes, de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores de la República por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional y Diputados Federales por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional, conforme a los presentes Estatutos;

V.- Aprobar, modificar o rechazar, la propuesta que le someta los presidentes de los comités ejecutivos estatales para designar al coordinador parlamentario ante las legislaturas locales;

VI.- Realizar las certificaciones de los documentos internos, archivo, actas, acuerdos, resoluciones, declaraciones y demás actos relacionados con las actividades ordinarias del partido, fuera de las realizadas en los procesos electorales; y

VII.- Las demás que se deduzcan de las anteriores o le confiera el presente estatuto y, estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

## **Capítulo VIII** **DEL ORGANO DE ADMINISTRACIÓN**

El Órgano de Administración deberá presentar un informe anual al Consejo Político Nacional en el mes de febrero de cada año, donde se describa la administración, patrimonio y recursos financieros del partido en el año próximo anterior; asimismo deberá presentar un informe trianual a la Asamblea Nacional.

El Órgano de Administración conocerá y dictaminará sobre los informes mensuales que le rinda las secretarías de finanzas nacional, y la de los comités ejecutivos estatales.

El Órgano de Administración aprobará las cuotas anuales que tendrán que cubrir los militantes del partido, conforme al capítulo de afiliación de los presentes Estatutos;

## **Capítulo IX** **DE LA COMISION NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA**

**Artículo 27.-** Facultades, atribuciones y responsabilidades de la Comisión Nacional de Honor y Justicia:

I.- Conocerá, investigará, determinará y resolverá en última instancia sobre aquellas sanciones, infracciones o faltas de los militantes o adherentes suscitadas o conocidas por órgano inferior o en su caso por integrantes de los órganos nacionales;

II.- Conocerá, investigará y dictará en última instancia resoluciones en las apelaciones de su conocimiento, o por hechos públicos y notorios, o actos que atenten contra la dignidad de los militantes, adherentes o simpatizantes, contra cualesquiera de las estructuras u órganos del partido, o contra los Documentos Básicos verde ecologistas, en la esfera federal y por posibles faltas de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional;



III.- Conocerá las infracciones y abrirá procedimientos por posibles violaciones cometidas por los militantes y adherentes del partido en su respectivo ámbito jurisdiccional;

IV.- Ordenará y desahogará las gestiones o diligencias necesarias para allegarse de la información y pruebas, a efecto de poder emitir sus resoluciones sobre los actos investigados;

V.- Emitirá resoluciones fundadas y motivadas en los presentes Estatutos;

VI.- Dictará sus resoluciones en un plazo que no podrá exceder a 90 días posteriores a la interposición del recurso de apelación o conocimiento de los actos considerados como violatorios a los presentes Estatutos;

VII.- Hará del conocimiento de cada una de las partes involucradas, personalmente o por estrados la resolución emitida, en un plazo máximo de cinco días hábiles;

VIII.- Garantizará el orden jurídico que rige al Partido;

IX.- Evaluará el desempeño de los militantes y en su caso, adherentes del partido que ocupen puestos de elección popular o que se desempeñen como funcionarios en la administración pública federal, estatal, municipal o delegacional con el objeto de verificar su desempeño y apego a los Documentos Básicos; y emitirá las recomendaciones que considere necesarias para solucionar irregularidades de estos militantes o adherentes;

X.- Aplicará sanciones, amonestaciones, suspensiones temporales de los derechos de los militantes y adherentes y en su caso expulsiones;

XI.- Presentará al Consejo Político Nacional el informe, anual de sus actividades; y

XII.- Las demás que se deduzcan de las anteriores o le confiera el presente estatuto y, estén de acuerdo con la índole de sus funciones.